O R D E N A N Z A Nº 21/09.-

Crespo – E.Ríos, 08 de Junio de 2009.-

V I S T O:

Las notas ingresadas a este Cuerpo Legislativo por contribuyentes de nuestra localidad solicitando la rehabilitación de planes de facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Legislativo ha considerado la buena voluntad manifestada por los contribuyentes en poner al día su situación impositiva, que se ha visto complicada por distintos motivos personales.

Que es deber de este Cuerpo Legislativo bregar por los dineros públicos, analizando las posibilidades y situación personal de cada contribuyente y considerando las propuestas de pago de los mismos.

Que analizados los casos recibidos y las causas expuestas, resultan éstas atendibles y de considerar a efectos de rehabilitar los correspondientes planes de pago.

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo resolver temas inherentes a las tasas y contribuciones municipales.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Otórguese a los contribuyentes que a continuación se detallan, la rehabilitación de los correspondientes planes de facilidades de pago, a saber:

CONTRIBUYENTE	**N° PLAN DE FACILIDADES**
Schimpf, Liliana Patricia	1308
Lensina, Miguel A.	1618
Schneider, Lorena Evangelina	1488

Franco, Roberto	560
Ferster, Claudia	1282

ARTICULO 2°.- Determínase que las cuotas atrasadas deberán ser abonadas de contado con los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente a los interesados, previa promulgación de la norma.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-